



Resolución Gerencial General Regional

N° 509 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 11 SET. 2009

VISTOS:

El Informe N° 363-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 08 de Septiembre de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 01 de septiembre del 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objetivo aunar esfuerzos y desarrollar acciones con la finalidad de mejorar la cobertura de los servicios que brinda la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y sus Compañías adscritas a la jurisdicción regional; asimismo promover el desarrollo de capacidades específicas que permitan una gestión de las competencias transferidas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios al Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la oficina encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la institución; y, en atención a ello por el Informe de Vistos remite el original del Convenio Marco N° 001-2009 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Marco N° 001-2009 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, suscrito el 01 de Septiembre de 2009.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como Coordinador y Supervisor a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil para el desarrollo de las acciones y cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Convenio aprobado en el primer artículo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente Regional Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI Nro. 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200-2009, a quien se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, con RUC Nro. 2012126685, con domicilio legal en Av. Salaverry Nro. 2495 Distrito de San Isidro Departamento de Lima, debidamente representado por su Brigadier General CBP. ROBERTO OGNI BALUARTE, identificado con D.N.I. 08198517 que en adelante se le denominará **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo N° 188..
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF
- Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29289 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM., Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional
- Decreto Supremo N° 036-2007- PCM Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2005, que aprueba el Plan de Transferencias Sectorial del Quinquenio 2006-2010.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD Aprueban Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD, Aprueban requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la etapa de certificación de funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales.
- Resolución de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD Aprueba Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobiernos Nacional a los Gobiernos Regionales".
- Decreto Supremo N° 093-2007-PCM Decreto Supremo que dispone medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales



a los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes a los planes anuales de transferencia 2004 – 2007.

- Decreto Supremo N° 001-2008-PCM Amplia el plazo para culminar las transferencias dispuestas por el D.S. N° 036-2007-PCM
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD Amplían plazos para la culminación de diversos procesos de transferencia y establecen disposiciones relativas a los Decretos Supremos previstos en la Ley de Bases de Descentralización y a los Convenios de Gestión a que se refiere la Directiva N° 006-2007-PCM/SD.

Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas por el D.S. N° 036-2007-PCM

Resolución de Secretaría de Descentralización N° 031-2008-PCM/SD, amplía plazos previstos en los artículos 2° y 3° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD para la culminación de transferencias programadas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales Locales del año 2007.

- Decreto Supremo N° 083-PCM Decreto supremo que establece medidas para culminar procesos de transferencia programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

Ordenanza Regional Nro. 012-2006-REGION CALLAO-CR "Lineamientos de Política Regional en Defensa Civil en el Callao.

Ordenanza Regional Nro.015-2006-REGIONCALLAO-CR "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil en el Callao"

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

De conformidad con lo estipulado en el art.9 inc. f), de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales; El Gobierno Regional es competente para Dictar las normas inherentes a la gestión regional

De Conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867 y modificada por la Ley 27902, en su art. 61 prescribe que el Gobierno Regional tiene como funciones en cuanto a Defensa Civil.

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.
- Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- Promover y apoyar la educación y seguridad vial.

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control d los daños ocasionados por desastres o calamidades naturales o inducidos.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

En el marco de la política de Gobierno, de impulsar el proceso de descentralización y las transferencias de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia de Consejo de Ministros dispuso mediante el Decreto Supremo Nro. 068-2006-PCM, la culminación al 31 de diciembre del 2007 de las transferencias de funciones programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010. Estas transferencias deberán estar acompañadas de los recursos presupuestales asociados a las funciones, de conformidad con el principio de neutralidad en la transferencia de los recursos, señalado en el artículo 5° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

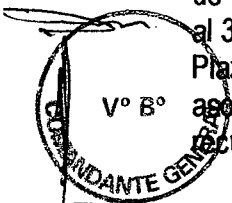
Mediante el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 estableciendo como fecha de culminación del proceso el 31 de diciembre del 2007, plazo que fuera ampliado al 31 de marzo del 2008 mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM y, posteriormente, al 31 de diciembre del 2008 mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, para culminar las transferencias de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas proyectos, empresas, activos y otros organismos. Igualmente mediante Decreto Supremo N° 083-PCM se disponen medidas para culminar el proceso de transferencia del año 2007 máximo hasta el 31 de diciembre de 2009.

Asimismo, a través de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, establece el proceso de certificación y acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos.

Que mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 054-2007-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización certifica que el Gobierno Regional del Callao se encuentra apto para la transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil.

Asimismo, mediante Resolución de Secretaría N° 003-2008-PCM/SD se certifica el cumplimiento de Requisitos Generales para acceder a la transferencia de funciones sectoriales por parte del Gobierno Regional del Callao.

Mediante Directiva Nro. 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, se establecen los principales procedimientos y los plazos específicos para facilitar la etapa de



efectivización que comprende la suscripción de la Acta de Entrega y Recepción de funciones y Actas Sustentatorias con los Gobiernos Regionales, así como la suscripción del Convenio de Gestión a más tardar el 31 de diciembre del 2007.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan firmar el presente Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y desarrollar acciones con la finalidad de mejorar la cobertura de los servicios que brinda la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo Bomberos Voluntarios y sus Compañías adscritas a la jurisdicción regional; Asimismo, promover el desarrollo de capacidades específicas que permitan una adecuada gestión de las competencias transferidas del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La Cooperación materia del presente Convenio podrá ejecutarse, mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rige en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos y/o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipuladas necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y éste último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

En el Marco del presente Convenio el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete:

- 6.1 Designar como coordinador y supervisor a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, para el desarrollo de acciones en el marco del presente Convenio.
- 6.2 Designar al personal y/o equipo técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participarán en las acciones de capacitación programadas por **EL CGBVP**.
- 6.3 Procurar la permanencia del personal del Gobierno Regional que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica por un periodo por lo menos de un (1) año
- 6.4 Formular, evaluar, aprobar, ejecutar y supervisar las acciones orientadas a lograr el objetivo propuesto.
- 6.5 Otorgar los recursos económicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de las acciones que permitan incrementar la cobertura de los Servicios que brinda el Cuerpo de Bomberos a la comunidad chalaca
- 6.6 Realizar las acciones de monitoreo y supervisión de las acciones implementadas por **EL**

GOBIERNO REGIONAL, en el contexto del objetivo del presente Convenio.

- 6.7 Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación.

CLAUSULA SETIMA DE LAS OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

7.1 Designar a los coordinadores o equipo coordinador, para las acciones a desarrollarse en el marco del presente Convenio; el cual estará integrado por lo menos con un representante de la V Comandancia Departamental de Callao, y un representante de la Comandancia General de Bomberos Voluntarios del Perú.

7.2 Brindar la capacitación y asistencia técnica en asuntos de su especialidad, al equipo designado por el **GOBIERNO REGIONAL**, para el desarrollo de las acciones en el contexto del objetivo propuesto.

7.2 Brindar al **GOBIERNO REGIONAL**, toda la información necesaria, con la finalidad de ejecutar las acciones en el contexto del objetivo propuesto.

7.3 Desarrollar conjuntamente con la **GOBIERNO REGIONAL**, programas de capacitación y especialización, con la finalidad de elevar los Servicios que brinda el Cuerpo de Bomberos en la Región Callao.

7.4 Brindar las facilidades para las acciones de monitoreo que efectúe el **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

7.5 Entregar los recursos necesarios con el fin de desarrollar las acciones correspondientes en el marco del objeto del presente Convenio.

7.6 Realizar en forma conjunta con el Gobierno Regional del Callao, el monitoreo y evaluación, de las acciones ejecutadas, implementando las recomendaciones que resulten de las actividades de monitoreo y evaluación.

7.7 Remitir al **GOBIERNO REGIONAL** los informes de evaluación del estado actual en que se encuentran las Compañías de Bomberos tanto en el aspecto físico (estructura), técnico, económico y administrativo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objetivo del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a aportar recursos económicos, de infraestructura recursos humanos, entre otros, de acuerdo con las respectivas disponibilidad presupuestal y financiera, y que estas cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La Coordinación, ejecución, desarrollo y control del presente Convenio, estarán a cargo:

Por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**: El Jefe de la V Comandancia Departamental del Callao, y Un representante de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y el equipo técnico que se designe

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DUODECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación rige a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo prolongarse de común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a su competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 215 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA EVALUACION

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

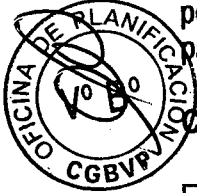
CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por cumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION



Las partes declaran que en supuesto negado que sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de entendimiento entre las Partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO

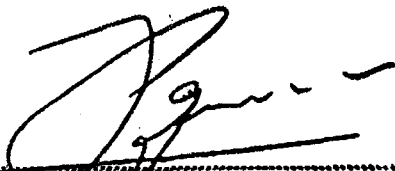
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **01 SET. 2009**




.....
Com. Gen. CGB ROBERTO OGNO BALUARTE
Comandante General del Cuerpo General
de Bomberos Voluntarios del Perú

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

.....
GOBIERNO REGIONAL